

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Programa Especial CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas

PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 24 DE AGOSTO DE 2016

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL CDMX CIUDAD SEGURA Y AMIGABLE PARA MUJERES Y NIÑAS.

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.-** Ciudad de México)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 67, fracción II y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que la Iniciativa Global ONU Mujeres “Ciudades libres de violencia contra las mujeres y las niñas”, puesta en marcha desde 2010 es el primer Programa Global que desarrolla, implementa y evalúa políticas comprensivas para prevenir y atender la violencia contra las niñas y las mujeres en los espacios y transporte públicos.

II.- Que la violencia en los espacios públicos, denominada violencia comunitaria en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal es un fenómeno multi-causal, por ello, la experiencia acumulada en otros países apunta hacia el desarrollo de enfoques comprensivos que incluyan una metodología participativa y transversal, que permita establecer acuerdos interinstitucionales y conocer de manera coordinada los avances en la ejecución del Programa por medio de la creación de una Comisión Interinstitucional entre los Entes Públicos participantes.

III.- Que la Ciudad de México se unió en el año 2015 al Programa Global “Ciudades libres de violencia contra las mujeres y las niñas”, en el marco del Memorandum de Entendimiento para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, firmado en 2013 entre el Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y la Entidad de las Naciones Unidas, ONU-MUJERES.

IV.- Que a partir de la incorporación de la Ciudad de México, el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, con la cooperación técnica de ONU-MUJERES, ha integrado el Programa Especial “CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas”, en adelante el Programa, el cual cuenta con cinco componentes: 1) Viaja Segura, 2) Camina Segura, 3) Participa y Contribuye, 4) Gobierno Sensible y Cercano y 5) Campañas de Comunicación.

V.- Que con el objetivo de fortalecer el derecho de las mujeres y las niñas que habitan y transitan en la Capital, el Programa promueve infraestructura, equipamiento urbano y servicios de transporte con perspectiva de género en los que se consideran sus necesidades, usos y problemáticas específicas en materia de seguridad; reduciendo los riesgos de agresiones o delitos e incrementando la seguridad en transporte urbano y espacios públicos para que pueden transitar con seguridad y acceder a la educación, el trabajo remunerado, a servicios de salud, esparcimiento, cultura y oportunidad de participación.

VI. Que el Programa impulsará la planeación urbana con perspectiva de género contribuyendo a garantizar la movilidad segura, facilitando la compatibilidad entre trabajo y familia y entre sus actividades domésticas y extra domésticas y de esta manera, contribuirá a garantizar el disfrute del derecho a la Ciudad y a una vida libre de violencia en los espacios y transportes públicos para las mujeres y las niñas.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL CDMX CIUDAD SEGURA Y AMIGABLE PARA MUJERES Y NIÑAS.

Artículo 1. Se crea la Comisión Interinstitucional para la implementación del Programa Especial CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas, en adelante la *Comisión Interinstitucional* cuyo objeto es establecer la coordinación y colaboración necesaria entre los Entes Públicos Participantes y Ejecutores del Programa para la implementación de las líneas de acción que el mismo comprende. La Comisión coordinará sus actividades con la **Coordinación** Interinstitucional de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, con el fin de evitar duplicidad y dispersión administrativa.

Artículo 2. El Programa está integrado por los cinco componentes que a continuación se enuncian y que constituyen el eje rector de las actividades de la Comisión Interinstitucional: 1) Viaja segura, 2) Camina Segura, 3) Participa y Contribuye, 4) Gobierno Sensible y Cercano y 5) Campañas de Comunicación.

La Comisión Interinstitucional podrá constituir los grupos de trabajo que considere necesarios para la atención de los cinco componentes del Programa.

Artículo 3. Las funciones de la Comisión Interinstitucional serán:

I. Establecer acuerdos para la coordinación, ejecución y seguimiento de los objetivos, estrategias, metas y líneas de acción del Programa.

II. Conocer las acciones y avances que realicen los entes públicos involucrados en los cinco componentes del programa.

III. Evaluar el impacto de las acciones que lleven a cabo los entes públicos involucrados.

Artículo 4.- Presidirá la Comisión la persona titular de la Secretaría de Gobierno.

Serán invitados permanentes, las personas titulares de las siguientes Dependencias, Instituciones y Órganos Desconcentrados:

1. La Coordinación de Comunicación Social de Jefatura de Gobierno;
2. La Secretaría de Gobierno;
3. La Secretaría de Educación;
4. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
5. La Secretaría de Obras y Servicios;
6. La Secretaría de Desarrollo Social;
7. La Secretaría de Salud;
8. La Secretaría de Movilidad;
9. La Secretaría de Seguridad Pública;
10. La Secretaría de Cultura;
11. La Secretaría del Medio Ambiente;
12. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
13. El Instituto de la Juventud del Distrito Federal;
14. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
15. El Centro de Comando, Control, Cómputo, **Comunicaciones** y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México C 5;
16. El Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal;
17. El Sistema de Movilidad 1;
18. El Sistema de Transporte Colectivo Metro;
19. Locatel *CDMX* – Línea Mujeres;
20. La Autoridad del Espacio Público;
21. La Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México;
22. La Coordinación de Centros de Transferencia Modal “CETRAM”
23. Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros, Metrobús;
24. Los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, y
25. El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, quien asumirá la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional.

Artículo 5.- Los Entes Públicos integrantes de la Comisión Interinstitucional, en la esfera de sus respectivas facultades y competencias llevarán a cabo las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Para el logro de lo anterior, los Entes Públicos participantes en la Comisión Interinstitucional deben promover desde una perspectiva de género y derechos humanos, la implementación de infraestructura y servicios necesarios para garantizar la seguridad de mujeres y niñas en los espacios y transportes públicos; prevenir y brindar atención, acompañamiento y acceso a la justicia a mujeres y niñas víctimas de violencia en los espacios públicos; impartir o asistir a capacitaciones dirigidas a personas servidoras públicas en los temas relativos al programa; participar en los Grupos de Trabajo de la Comisión Interinstitucional para el seguimiento de Acuerdos y proveer información estadística relativa al programa a través de Sistema de

Información creado para el Programa que contribuya al conocimiento de datos y estandarización de acciones.

Artículo 6.- Como un componente de la perspectiva de género a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, los Entes Públicos integrantes de la Comisión Interinstitucional, a través de sus unidades responsables de gasto, especificarán en sus respectivos presupuestos anuales las acciones específicas que llevarán a cabo para el efectivo cumplimiento de los objetivos del Programa.

Artículo 7.- La Comisión Interinstitucional se reunirá dos veces al año con el fin acordar, coordinar y conocer los avances en la ejecución del Programa. Podrá convocar a sesiones extraordinarias para desahogar asuntos que ameriten su pronta atención. Se lograrán el quórum de las sesiones con la asistencia de la mayoría simple de las personas titulares de los Entes Públicos participantes.

Artículo 8.- Las decisiones y acuerdos que establezca la Comisión Interinstitucional se aprobarán a través del voto por mayoría simple de los Entes Públicos que fungen como integrantes de la misma.

Artículo 9.- Instituciones de la sociedad civil, academia, especialistas, organismos regionales o internacionales u otras instituciones podrán ser invitados a una o varias sesiones, como invitados especiales, con voz pero sin voto.

Artículo 10.- Para la ejecución y seguimiento de los objetivos, estrategias y metas de los cinco componentes del Programa, la Comisión Interinstitucional podrá crear Grupos de Trabajo integrados por las personas titulares o quienes éstos designen.

Artículo 11.- Los Grupos de Trabajo deberán reunirse trimestralmente y presentar un informe mensual cuantitativo y cualitativo a la Coordinación Interinstitucional sobre el seguimiento y avances del Programa y de los acuerdos tomados por la Coordinación Interinstitucional con respecto a éste. Asimismo, los Grupos de Trabajo deberán elaborar un Informe Semestral y enviarlo con 10 días hábiles previos a cada sesión de la Comisión Interinstitucional, para exponerlo brevemente en ésta.

Artículo 12. El Instituto de las Mujeres emitirá los lineamientos para evaluar el impacto de las acciones realizadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.